



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 27 de Junio de 2017  
Año XCVIII

No. 51 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO Y A LA PARAMUNICIPAL CAPAMA A FIN DE QUE INFORMEN SOBRE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARON ANTE LA ALERTA SANITARIA ACTIVADA EN EL POBLADO DE EL SALTO Y LA CONCEPCIÓN, ASIMISMO PARA QUE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL AGUA ASÍ COMO SU CLORACIÓN PARA GARANTIZAR SU CONSUMO HUMANO.....

3

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

## (Continuación)

|   |    |
|---|----|
| PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ENTIDAD, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL EN LA BÚSQUEDA DE ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO FEDERAL, QUE PERMITAN LA CREACIÓN EN LA ENTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS INCLUYENTES COMO SON LAS PLAYAS DE LOS PRINCIPALES PUERTOS TURÍSTICOS DE LA ENTIDAD..... | 7  |
| ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.....   | 12 |

---

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO Y A LA PARAMUNICIPAL CAPAMA A FIN DE QUE INFORMEN SOBRE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARON ANTE LA ALERTA SANITARIA ACTIVADA EN EL POBLADO DE EL SALTO Y LA CONCEPCIÓN, ASIMISMO PARA QUE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL AGUA ASÍ COMO SU CLORACIÓN PARA GARANTIZAR SU CONSUMO HUMANO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2017, la Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Lic. Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal de Acapulco y a la paramunicipal CAPAMA a fin de que informen sobre las medidas que se tomaron ante la alerta sanitaria activada en el poblado de el Salto y la Concepción, asimismo para que realicen en tiempo y forma los estudios necesarios para el cuidado y preservación del agua así como su cloración para garantizar su consumo humano, en los siguientes términos:

"El Derecho Humano al Agua y el Saneamiento, promulgado por la Organización de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010, responde a la necesidad de abastecer a cerca de mil millones de personas que carecen de agua potable en el planeta

---

y a más de 2,600 millones de personas que no tienen saneamiento básico; ambos aspectos son primordiales para el disfrute de una vida digna y se encuentran estrechamente relacionados con otros derechos fundamentales como el derecho a la salud, la alimentación y la vivienda.

La declaración de este derecho representa un gran avance, especialmente para los grupos que durante décadas planteaban el acceso universal al agua. En México, el Congreso de la Unión adicionó el 8 de febrero de 2012 un sexto párrafo al artículo 4º para elevar a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento. Con lo que se obliga al Estado a promulgar una nueva legislación en la materia. El agua es un bien universal en la apropiación tanto física como subjetiva realizada por el ser humano, que precisa de ser concebido como tal, como un bien universal, de libre acceso y en extremo necesario para la vida. En términos oficiales, el derecho humano debe asegurar que el individuo pueda tener una cantidad mínima de agua para que desarrolle todas sus actividades necesarias. Pero ¿Cuánto es esa cantidad mínima necesaria? Cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la sitúan entre 80 y 150 litros diarios. El agua se ha convertido en el bien emblemático cuyo suministro y calidad se enfoca, en un primer momento, en los habitantes de mayores ingresos económicos o que habitan zonas de mayor plusvalía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 fracción III, inciso A) dispone: "**Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**". Del mismo modo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el artículo 63 fracción XII, establecen la facultad y obligación del Ayuntamiento en la atención y vigilancia de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.

Derivado de lo anterior, es obligación de los Municipios establecer Organismos Operados de Agua Potable, conforme lo establecido la Ley de aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que señala en su artículo 47 Bis, que dichos organismos operadores contarán con un consejo de administración Presidido por el Presidente Municipal de dicho Municipio, Consejo que conforme a sus facultades y obligaciones primordiales es la de dotar del vital líquido a la población y a su vez que esta sea para el consumo humano.

---

En fechas recientes fue un hecho público y notorio que en los poblados de la Concepción y el Salto, ambos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el mal tratamiento del Agua que se distribuye por parte del Organismo Operador del citado municipio (CAPAMA), se decretó por parte de las autoridades de salud, alerta sanitaria dado que el consumo genero problemas que puso en riesgo la vida de los pobladores de los citadas localidades.

Es claro que si se hubieran seguido los lineamientos que establecen los ordenamientos y normas así como los estándares que la organización mundial de la salud establece, no se hubiera decretado la alerta sanitaria en los poblados de el Salto y la Concepción derivado al consumo del agua contaminada puso en riesgo la vida de los consumidores así como la proliferación de enfermedades, ante la falta de sensibilidad y responsabilidad de su director de la CAPAMA el Ing. Javier Chona Gutiérrez y del propio presidente Municipal de Acapulco el Lic. Evodio Velázquez Aguirre, quien como principal representante del Consejo de Administración del Organismo Operador, son los responsables de dotar del vital líquido para un consumo óptimo.

Ante la falta de programas determinantes al cuidado y preservación del agua generan la contaminación a los mantos friáticos por tiraderos de basura y otros reactivos químicos que desechan en los arroyos y cuencas de agua de desarrollos habitacionales que se construyen por esa zona, ocasionando que el agua que se captura para el consumo humano se contamine, ante esto y la falta de la dotación del vital líquido a los pobladores de Acapulco optan por surtirse de agua a través de la creación de pozos artesanos que construyen para cubrir sus necesidades básicas y que la paramunicipal y presidente municipal de Acapulco han dejado de realizar.

Todo derivado a la falta de responsabilidad y oportuna aplicación de los reactivos químicos para la cloración del agua y lograr con ello el consumo de tan vital líquido.

Finalmente, este Honorable Congreso, no puede verse ajeno a este tipo de hechos dado que dicho asunto puede generar un problema epidemiológico de graves consecuencias para la salud de los Acapulqueños y en su caso para el Estado, por lo que se hace necesario y urgente buscar una solución pronta y viable al mismo; es por ello la finalidad de la urgencia, que el Pleno de este Congreso del Estado exhorte al Honorable Ayuntamiento

---

del Municipio de Acapulco, Guerrero, y a la paramunicipal CAPAMA a fin de que realicen en tiempo y forma los estudios necesarios para el cuidado y cloración del agua para garantizar su consumo humano".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de junio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal de Acapulco y a la paramunicipal CAPAMA a fin de que informen sobre las medidas que se tomaron ante la alerta sanitaria activada en el poblado de el Salto y la Concepción, asimismo para que realicen en tiempo y forma los estudios necesarios para el cuidado y preservación del agua así como su cloración para garantizar su consumo humano.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente Municipal de Acapulco y al organismo paramunicipal CAPAMA, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general en el Portal Web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

---

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.**  
Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ENTIDAD, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL EN LA BÚSQUEDA DE ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO FEDERAL, QUE PERMITAN LA CREACIÓN EN LA ENTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS INCLUYENTES COMO SON LAS PLAYAS DE LOS PRINCIPALES PUERTOS TURÍSTICOS DE LA ENTIDAD.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice:  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder  
Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2017, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Turismo de la Entidad, realicen las acciones necesarias ante la Secretaría de Turismo Federal en la búsqueda de asignación de presupuesto federal, que permitan la creación en la entidad de espacios públicos incluyentes como son las playas de los principales puertos turísticos de la entidad, en los siguientes términos:

---

"De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo es definido como un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. 1

México según datos emitidos por la organización antes citada, se encuentra ubicado en el 9° lugar con arribo de turistas internacionales, teniendo con ello un crecimiento anual de 7.7 %, lo cual se vio reflejado en la economía del país, teniendo un ingreso de divisas por 17 mil 457 millones de dólares durante 2015, solo por visitantes internacionales. 2

Los lugares con mayor afluencia de turismo en el país, son aquellos destinos que poseen puertos marítimos como son Ensenada Baja California, Loreto Baja California Sur, Puerto Escondido Oaxaca, Cozumel Quintana Roo, Ixtapa Zihuatanejo y Acapulco ambos del Estado de Guerrero.

Nuestra Entidad, a lo largo de su historia se ha caracterizado por contar con un alto potencial turístico, por décadas, fue reconocida a nivel nacional e internacional como uno de los mejores destinos, generando con ello derramas económicas históricas; denominando a las principales ciudades fuertes en el ramo como "el triángulo del sol" (Acapulco-Taxco-Ixtapa-Zihuatanejo), convirtiéndose así el sector en punta de lanza para nuestra economía.

El Turismo en Guerrero es considerada la principal actividad económica, tan es así que de acuerdo a datos emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en 2013, por dicho rubro y actividades inherentes a este se aportaron el 74% del Producto Interno Bruto (PIB) del Estado y durante 2014, el 69.44% ; cifras que en la actualidad se siguen manteniendo ello dado que de acuerdo a información vertida por el Secretario de Turismo Federal en la Inauguración del Tianguis turístico 2017, celebrado en el mes de marzo, señaló que el turismo en el Estado genera empleo para más de 235 mil personas y una derrama económica superior a los 50 mil millones de pesos. Lo cual es muy cercano al presupuesto anual

---

<sup>1</sup> <http://media.unwto.org/es/content/entender-el-turismo-glosario-basico>

<sup>2</sup> <http://www.gob.mx/sectur/articulos/informa-la-omt-al-presidente-pena-nieto-que-de-2014-a-2015-mexico-ascendio-en-captacion-de-turistas-y-de-divisas-30206>

---



de 52 mil millones de pesos con que opera esta Entidad. 3

Las cifras antes señaladas nos dan una idea de la magnitud que abarca dicho sector y su importancia en la economía de la Entidad, de ahí que el apalancamiento del ramo turístico es y ha sido una de las prioridades de las administraciones tanto del Gobierno Estatal como los municipales.

Cabe destacar que para permanecer en la preferencia de los turistas el Gobierno Estatal, ha efectuado diversas estrategias específicamente en la zona denominada "Triangulo del Sol" (Acapulco, Zihuatanejo y Taxco) a través de la implementación de eventos con actividades recreativas, artísticas y culturales, como lo son: el Air Show, los Festivales de Cine Afroamericano, Francés e Italiano, así como la Reseña de Cine Mundial, el Tianguis Turístico de Acapulco, Congresos y Convenciones Internacionales, entre otros; eventos que indudablemente han permitido que Guerrero, continúe siendo visto como uno de los principales destinos turísticos.

Sin embargo, los órganos de gobierno han omitido dentro de su oferta turística en los principales puertos de la entidad como son Acapulco y Zihuatanejo, cuidar uno de los aspectos más importantes como lo es **la inclusión social y comunitaria de las personas que presentan algún tipo de discapacidad o personas de la tercera edad en espacios públicos como son las playas.**

Dado que en otras entidades del País ya se han implementado espacios que han sido denominados como "**playas incluyentes o inclusivas**".

Las playas incluyentes o inclusivas tienen su auge en México en el año 2015, en el Estado de Jalisco, en el municipio de Cihuatlan en la playa conocido como cuestecomates, siendo esta la primer playa en el pacífico mexicano habilitada para que las personas de la tercera edad o aquellas que presenten algún tipo de discapacidad para que pueda disfrutar plenamente del mar, sin embargo a medida que pasa el tiempo y el impacto que esta tiene en la oferta turística en el 2016 la Secretaria de Turismo Federal en Coordinación con la Entidad de Quintana Roo, se adaptó en Playa del Carmen Caribe y Esmeralda del

---

<sup>3</sup> <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf>

---

municipio de Solidaridad, espacios incluyentes, ello con la finalidad de tomar en cuenta las necesidades de todos, es decir, también incluyendo grupos especiales como familias viajando con niños, ciudadanos de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

La finalidad de las playas incluyentes es pues que las personas que presentan algún tipo de discapacidad o personas de la tercera edad, puedan acceder a los espacios públicos (playas), con la mayor facilidad posible, a través de procesos de adaptación que se realicen a las mismas, como son:

#### **INFRAESTRUCTURA**

- Construcción de rampas.
- Señalización podotáctiles para invidentes.
- Instalación de baños públicos y regadera.
- Barandales.
- Juegos infantiles.

#### **EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO ANFIBIO.**

- Sillas de ruedas especiales.
- Camastros para discapacitados.
- Bastones anfibios.
- Andadera para playas, entre otros.

Derivado de lo anterior y toda vez que con la búsqueda de la habilitación de dichos espacios en pro de un sector vulnerable como son las personas que presentan algún tipo de discapacidad o personas mayores, con dicha acción se lograría:

- Que la Entidad no vulnere el derecho que dicho sector tiene al esparcimiento y la recreación en espacios públicos como lo son las playas,<sup>4</sup> y;

- Que Guerrero se siga manteniendo dentro de la preferencia del turista y con ello el turismo continuara siendo una de las principales fuentes de ingresos en la Entidad, lo cual tiene

---

<sup>4</sup> **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Artículo 30**

**Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte**

[...]

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

[...]

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, **turísticas, de esparcimiento** y deportivas.

---

alto impacto en nuestros hogares.

Acorde a lo anterior, es necesario que el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad instruya al Titular de la Secretaría de Turismo en Guerrero a efecto de que implemente las acciones necesarias en la búsqueda la asignación de presupuesto a través de esquemas de inversión o financiamiento Federal que permita la creación de playas incluyentes en la Entidad. Así también, a los gobiernos municipales de Acapulco y Zihuatanejo para que en la medida de sus posibilidades destinen recursos para los mismos efectos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de junio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Turismo de la Entidad, realicen las acciones necesarias ante la Secretaría de Turismo Federal en la búsqueda de asignación de presupuesto federal, que permitan la creación en la entidad de espacios públicos incluyentes como son las playas de los principales puertos turísticos de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta a los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta, para que en la medida de sus posibilidades destinen recursos para efectos de habilitar espacios incluyentes en sus principales playas.

#### T R A N S I T O R I O S

---

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo, así como al Secretario de Turismo en la Entidad, para su conocimiento.

**TERCERO.-** Túrnese a los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de decreto por la que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

Por oficio número LXI/EFGP/140E1/2016, de fecha 28 de julio del año en curso, se remitió a esta Soberanía Popular, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, suscrita por el Diputado Ernesto Fidel González Pérez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Guerrero número 286.

En sesión permanente de fecha 24 de Agosto del 2016, la Comisión permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/02068/2016, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para su análisis y dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Que el signatario de la iniciativa, cuenta con el Derecho de hacerlo de acuerdo a las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su numeral 65 fracción primera, y el artículo 126 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

De conformidad con lo establecido en los artículos sexto y decimo transitorios de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción XXVII, 77 fracción V, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del

---

Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, esta Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de decreto de referencia y emitir el Dictamen correspondiente.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley Numero 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero.

Que en la parte expositiva de la iniciativa presentada se señala que:

"En México es considerado como una garantía constitucional y un derecho fundamental para todo ciudadano al libre acceso a información plural y oportuna; en otras palabras a la transparencia por parte del gobernante de la entrega de resultados de su ejercicio público. La construcción de la transparencia permite al gobernado, hacia la participación ciudadana, en el respeto a las reglas establecidas, en confianza en las instituciones, y en el acrecentamiento y revaloración de la propia cultura del servicio público.

En nuestro país la rendición de cuentas se ha constituido en elemento central de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su realización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato hecho por la ciudadanía o por las leyes previamente establecidas, que a través de un ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes. En México, en la medida que ha evolucionado el sistema político mexicano, cada vez es mayor la demanda ciudadana por información precisa y comprobable de la administración pública, tanto de sus recursos como de la toma de decisiones y de los resultados de la gestión gubernamental. Demanda que hoy no podemos considerar sino como un derecho fundamental para el ciudadano y una obligación para sus representantes.

---

En tal sentido en los últimos años se han logrado importantes avances para transparentar el uso del gasto público en México, sin embargo, existe opacidad en varios rubros de la operación presupuestal de la administración pública del estado de Guerrero.

Uno de estos vacíos es el destino y ejercicio de los recursos derivados de las multas y sanciones económicas que se imponen en las leyes locales del Estado de Guerrero. Pues aunque dichas sanciones son contempladas para diversos fines de la sociedad en común o diversas cuestiones, en las mismas no hay certeza que se hayan utilizados para los fines establecidos, por ello, resulta indispensable que exista completa transparencia sobre su ejercicio y destino, de lo contrario, se corre el riesgo de que sean desaprovechados, mal utilizados, o bien que la búsqueda de rentas convierta a estas multas en simples transferencias entre agentes, y con ello diluya el impacto de estos recursos para propiciar condiciones más favorables.

Por tal motivo los recursos públicos, que son obtenidos por ingresos que obtiene el Estado en forma coactiva, de la economía de los particulares, en virtud de su poder e imperio para establecer sanciones y multas, para reprimir las acciones ilícitas, e intimidar a los potenciales transgresores, debe existir una clara rendición de cuentas y transparencias de su origen y destino de los mismos, pues ello con llevaría a producir gobiernos eficientes y honestos, y permiten a los ciudadanos en análisis sobre el origen, la distribución, el uso y el destino de los recursos públicos, así pues tenemos que la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, son elementales por lo siguiente; a los ciudadanos nos sirve como mecanismo de control democrático de los gobiernos, para los poderes legislativo sirve como instrumento para vigilar al ejecutivo y en el gobierno sirve para vigilar el desempeño de los funcionarios.

Dicho lo anterior existen diversas leyes que contemplan multas o sanciones económicas a quienes las violen, y en algunas de estas ya se especifica el destino y uso de los recursos; a continuación se mencionan algunos ejemplos:

**LEY NUMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

"ARTÍCULO 258.- Los ingresos que se obtengan de las multas

---

por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de un fondo auxiliar o fideicomiso ambiental estatal, que al respecto cree el Estado."

**LEY NUMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo 66. El patrimonio del Fondo se constituirá por:

[...]

V. Las multas por incumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley;

**LEY NUMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.**

"Artículo 179. La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde al Instituto del Deporte de Guerrero."

Ante esta situación indudablemente es indispensable que haya un análisis minucioso sobre el origen, la distribución el uso y destino de estos recursos obtenidos por el Estado mediante el concepto de multas y sanciones establecidas en las leyes locales.

Ahora bien en México existen especialmente instituciones encargadas de llevar a cabo estas funciones enfocadas a conocer principalmente el origen y destino de los recursos públicos, así como su impacto social, en Guerrero, por mandato constitucional lo es la Auditoría General del Estado (AGE), que es la encargada Fiscalizadora de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, quien a través de los criterios, procedimientos, métodos de los sistemas adecuados le permite generar sus informes de resultados y emitir los pliegos de observaciones y recomendaciones vinculantes correspondientes, de igual forma investiga dentro de su competencia, los actos u omisiones, que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, inversiones, gastos autorizados, subsidios, donaciones o cualquier acto jurídico con cargo a su presupuesto, así como el marco integrado por su control interno.

---



En tal sentido y de acuerdo con la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en el que se desprenden diversas facultades para la Auditoria General del Estado (AGE), para el cumplimiento de sus funciones que se encargue de la revisión y fiscalización de la cuenta pública así como de los informes semestrales, por lo que se propone que esta Soberanía le otorgue a dicha institución para que dentro de sus facultades se incluya un apartado en donde se revise el destino y uso de las multas y sanciones económicas que el Estado recauda de manera coactiva.

Como se ha dicho el destino de las multas o sanciones económicas debe ser totalmente claro, pues la transparencia en el uso de estos recursos, asegurara que sean destinadas al fin que por ley les ha sido conferido; favorecerá al análisis sobre el mejor uso de estos; evitara que existan subejercicios; dará certidumbre a los agentes sobre las implicaciones de estas multas, y, en suma, generara mayor rendición de cuentas de sus ejecutores"

Derivado de la revisión de la propuesta recibida, ésta comisión dictaminadora realiza las siguientes observaciones:

Es necesario recordar que la función de fiscalización abarca diversos aspectos que la Auditoria General del Estado determina necesarios evaluar en ejercicio de sus atribuciones, las cuales se ajustan a los aspectos generales que regula el marco normativo, en este caso la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero.

Resulta también necesario tomar en cuenta que si los conceptos que abarca la función de fiscalización superior fueran adicionados de manera específica, a partir de estas reforma, se estaría corriendo el riesgo de omitir en la Ley algún aspecto que el Órgano de Fiscalización considera necesario revisar, los cuales ya se encuentran ajustados a las atribuciones que establecen los artículos 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el 77 de la Ley Numero 1028 de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

El Artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establece el objeto de la fiscalización superior de las cuentas públicas. Mostrando de manera general los aspectos que se verifican en los informes semestrales y en la cuenta pública,

---

entre los que destacan para efectos del análisis respectivo los siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; y en general, con lo establecido en materia de contabilidad gubernamental.

- La recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, estatales o en su caso federales, incluyendo, subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizables celebren o realicen, se ajustaron al principio de legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de las haciendas públicas o, en su caso, al patrimonio de las propias entidades fiscalizables.

- Constatar la correcta aplicación de las leyes y presupuestos de Ingresos y de Egresos que deben observar las entidades fiscalizables, y que se hayan ajustado a los criterios señalados en los mismos

- Determinar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos públicos municipales, estatales o en su caso, federales de las entidades fiscalizables; así como las responsabilidades administrativas a que haya lugar y la imposición de multas, sanciones y resarcimientos a la hacienda pública, en los términos de esta Ley.

Como podemos observar, la Auditoria General del Estado se encuentra plenamente facultada y no tiene limitación alguna para poder revisar, verificar o constatar el origen, monto y destino de los recursos; cualquiera que sea su fuente de financiamiento, incluyendo por supuesto los provenientes de sanciones económicas en las Leyes Locales del Estado.

Esta comisión considera que al realizar alguna adición de un concepto particularizando el objeto de la fiscalización

---

superior, el cual ya se encuentra señalado dentro de la generalidad de la Ley, lejos de enriquecer la norma en cuestión, obligaría a incluir todos los demás aspectos o conceptos inimaginables que actualmente se aplican para hacer efectivas las atribuciones que dispone la Auditoría General del Estado, en el ámbito de su competencia para el señalado objeto de la fiscalización.

Derivado de las observaciones señaladas los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos en que la propuesta de adición a la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Guerrero, es improcedente, debido que pretende particularizar el objeto de la fiscalización y Rendición de cuentas que estipula la norma en cuestión".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 15 y 20 de junio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 29 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado, declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Inciso D) a la Fracción II del artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

---

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Pleno y descárguese de los asuntos pendientes de esta Comisión como asunto total y definitivamente concluido.

**TERCERO.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.**  
Rúbrica.

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

|   |                |
|---|----------------|
| <b>POR UNA PUBLICACION<br/>CADA PALABRA O CIFRA.....</b>    | <b>\$ 2.40</b> |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA.....</b>  | <b>\$ 4.00</b> |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA.....</b> | <b>\$ 5.60</b> |

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| <b>SEIS MESES.....</b> | <b>\$ 401.00</b> |
| <b>UN AÑO.....</b>     | <b>\$ 860.43</b> |

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>SEIS MESES.....</b> | <b>\$ 704.35</b>   |
| <b>UN AÑO.....</b>     | <b>\$ 1,388.69</b> |

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| <b>DEL DIA.....</b>   | <b>\$ 18.40</b> |
| <b>ATRASADOS.....</b> | <b>\$ 28.01</b> |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.